



Organización Waorani de Pastaza

Resolución Nro. SGDPN-DRCCPN-2022-086– Secretaria Nacional de Gestión de la Política

Calle Ceslao Marín y Morona Santiago Barrio Dorado – telf. 0969230046 e-mail: info.owap@gmail.com
Puyo – Pastaza - Ecuador

Ref. Caso Nro. 1296-19-JP

Asunto: Insistencia de priorización de la tramitación del Caso Nro. 1296-19-JP seleccionado y que se convoque a audiencia en territorio de los Pueblos y Nacionalidades de Pastaza como garantía de diálogo intercultural

Dr. Richard Ortiz Ortiz

SEÑOR JUEZ DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

JUEZAS Y JUECES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

SILVANA CAWO NIHUA YETI, con cédula 1600594103, en calidad de Presidenta de la Organización Waorani de Pastaza-OWAP (antes CONCONAWEP) según Resolución de la Subsecretaría de Plurinacionalidad e Interculturalidad de la Secretaría Nacional de Gestión de la Política Nro. SNGP-SPI-2019-0051-RE de 08 de febrero de 2019; y los Pikenani: **OMANCA ENQUERI NIHUA**, con cédula de ciudadanía N. 1600134538, de nacionalidad Waorani, domiciliada en la comunidad de Gomataón, perteneciente a la parroquia Curaray, cantón Arajuno; **GABRIEL DICA GUIQUITA YETI**, con cédula de ciudadanía N. 1600115560, nacionalidad Waorani, domiciliado en la comunidad de Kenaweno, perteneciente a la parroquia Curaray, cantón Arajuno; **MEMO YAHUIGA AHUA API**, con cédula de ciudadanía N. 1600134777, de nacionalidad Waorani, domiciliado en la comunidad de Akaro, perteneciente a la parroquia Curaray, cantón Arajuno; **HUIÑA BOYOTAI OMACA**, con cédula de ciudadanía N. 1600137135, de nacionalidad Waorani, domiciliada en la comunidad de Kiwaro, perteneciente a la parroquia Curaray, cantón Arajuno a favor de las personas y familias Waorani residentes en las comunidades y asentamientos de **Obepare, Daipare, Awenkaro, Teweno, Kenaweno, Toñanpare, Damointaro, Nemompare, Kiwaro, Tzapino, Tepapare, Gomataon, Akaro, Tarangaro, Kemono, Titepare** pertenecientes a la Nacionalidad Waorani y que se encuentran ubicadas en la parroquia Curaray, cantón Arajuno, provincia de Pastaza; en el caso en referencia, solicitamos lo siguiente:

I. Falta de respuesta oportuna del Juez de la Causa 1296-19-JP

1. Después que el caso fue seleccionado el **18 de mayo de 2020**, como accionantes hemos propuesto escritos el **31 de marzo de 2021**, el **18 de julio** y **13 de agosto de 2024**, solicitando a la Corte Constitucional que se pronuncie dentro de este caso a fin de que emita sentencia ratificando lo resuelto por los jueces de primera y segunda instancia de la provincia de Pastaza, además hemos solicitado que: a) **Se nos convoque, a la brevedad posible, junto a otros pueblos y nacionalidades a un PROCESO culturalmente adecuado de audiencias**, donde podamos, en respeto y armonía con nuestros tiempos y conocimientos, aportar nuestros criterios sobre los mecanismos para garantizar el ejercicio de derechos colectivos, particularmente el derecho al consentimiento, consulta previa y el derecho a la autodeterminación; especialmente sobre la necesidad de desarrollar estándares de consentimiento, idoneidad y pertinencia cultural, plazo



Organización Waorani de Pastaza

Resolución Nro. SGDPN-DRCCPN-2022-086– Secretaria Nacional de Gestión de la Política

Calle Ceslao Marín y Morona Santiago Barrio Dorado – telf. 0969230046 e-mail: info.owap@gmail.com
Puyo – Pastaza - Ecuador

razonable, estado plurinacional e intercultural y salvaguardas para reforzar la protección de los pueblos de reciente contacto; y, **b) Que se conozca** este caso ya seleccionado para el desarrollo de jurisprudencia **de forma prioritaria y urgente, aplicando el salto cronológico** de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento de Sustanciación de Procesos Competencia de la Corte Constitucional.

2. Tal como se expuso en el escrito presentado el 18 de julio de 2024, la Organización Waorani de Pastaza, junto con otras nacionalidades indígenas,¹ en fecha 11 abril de 2024 presentó una solicitud de acceso a la información a Presidencia de la República y Ministerio de Energía y Minas (MEM). En la respuesta del MEM, de fecha 16 de mayo de 2024, se confirmó la pretensión del Gobierno de usar la misma “consulta” declarada como nula en el presente caso y se confirmó la pretensión del Gobierno para licitar nuevamente los territorios amazónicos de las comunidades y nacionalidades indígenas a través de la Ronda Sur Oriental. Asimismo, en fecha 26 de junio de 2024, ante la insistencia de entrega de la información, las nacionalidades amazónicas, para la entrega de información completa el MEM, **se nos indicó que pese a estar en etapa de estudios NO existen proyectos de licitación en las áreas de nuestros territorios. Y si llegan a darse, la pretensión del Gobierno es usar la misma “consulta” de 2012 realizada a través del Decreto 1247, proceso de consulta que fue declarada como nula en el presente caso que se sustancia en su despacho.**
3. Frente a esta amenaza a nuestros territorios, el 18 de julio de 2024, los comparecientes, junto con una delegación conformada por representantes de las nacionalidades amazónicas a las que también les aplicaron el Decreto 1247 en el año 2012 para realizar una supuesta consulta en el marco de la Ronda Suroriente, realizamos una movilización así como un plantón, y solicitamos a los Jueces de la Corte Constitucional que nos escuchen. Los jueces tuvieron la oportunidad de escuchar de primera mano los testimonios presentados por los dirigentes indígenas y autoridades ancestrales Waorani, Shiwiar, Shuar, Kichwa, Achuar quienes detallaron la situación de riesgo en que se encuentran los territorios amazónicos frente a una latente amenaza de la licitación de la Ronda Sur Oriente.
4. Sin embargo, la Corte Constitucional, y el Juez ponente no se han pronunciado sobre nuestras peticiones, y en su lugar, hemos visto que el Ministerio de Energía y Minas ha realizado una serie de pronunciamientos y publicaciones en la que demuestra la existencia de una decisión ya tomada para avanzar en rondas de licitación de los bloques de la zona Sur Oriental, ubicados en las provincias de Pastaza y Morona Santiago. Por tanto, en este escrito exponemos esta amenaza actual que pueden generar graves e irreparables daños a los territorios indígenas y exigimos al Juez ponente de esta causa que se pronuncie sobre nuestras peticiones.

¹ Estas organizaciones son: la Confederación de Nacionalidades Indígenas de la Amazonía Ecuatoriana “CONFENIAE”, la Organización Waorani de Pastaza OWAP, la Federación de la Nacionalidad Shuar de Pastaza “FENASH-P”, Nacionalidad Kichwa de Pastaza “PAKKIRU”, el Pueblo Originario Kichwa de Sarayaku, la Nacionalidad Achuar del Ecuador “NAE”, la Nacionalidad Shiwiar del Ecuador-NASHIE y el Colectivo de “Mujeres Amazónicas”



Organización Waorani de Pastaza

Resolución Nro. SGDPN-DRCCPN-2022-086– Secretaria Nacional de Gestión de la Política

Calle Ceslao Marín y Morona Santiago Barrio Dorado – telf. 0969230046 e-mail: info.owap@gmail.com
Puyo – Pastaza - Ecuador

II. Amenaza real que puede generar graves e irreparables daños en los territorios indígenas

5. El 12 de agosto de 2024, **María Cristina Mogollón** fue designada como Viceministra de Hidrocarburos, profesional con experiencia desde 2006 en el sector hidrocarburífero al ser funcionaria de Andes Petroleum, la empresa más grande en este sector en Ecuador, llegando a ser gerente de la Coordinación Legal de Contratos.
6. Llama la atención que una vez designada como Viceministra de Hidrocarburos, ella sea la encargada de supervisar la ampliación del contrato que Andes Petroleum tiene con el Estado sobre algunos bloques petroleros, en los que particularmente se habla de temas de inversión². Es preocupante el conflicto de intereses, debido a que su familia está en importantes cargos de Andes Petroleum, siendo parte, por ejemplo, de negociaciones para extender el plazo del contrato sobre el bloque Tarapoa hasta 2040. Esto incumple lo establecido en el artículo 232 de la Constitución,³ porque llegó al Ministerio de Energía y Minas para supervisar un contrato con la empresa con la que trabajó desde 2006, y además se encargará de un portafolio de inversión en los bloques de la Ronda Suroriente.




MARÍA CRISTINA MOGOLLÓN SALGADO
Viceministra de Hidrocarburos

- Doctora en Jurisprudencia de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador.
- Más de 17 años de experiencia en el sector hidrocarburífero.

EXPERIENCIA

Su trayectoria inició en 2006 en empresas del sector hidrocarburífero, donde ocupó importantes cargos en las áreas gerenciales y de supervisión, así como en administración, contribuyendo a obtener mejores condiciones que garanticen un óptimo funcionamiento de la industria.

Posee un título de doctora en Jurisprudencia, obtenido en la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, en la cual además obtuvo el título de abogada de los Tribunales de la República y en Ciencias Jurídicas. Es especializada en Derecho Financiero, Bursátil y Seguros.

Además, durante su trayectoria profesional se ha desempeñado dentro del sector privado, siendo parte del Estudio Jurídico Fabián Ponce & Asociados, ocupando los cargos en el área administrativa y legal y como abogada externa de la firma, entre 1989 y 1999. También trabajó para el Grupo TACA entre 2002 y 2004, y fue coordinadora del Colegio de Jurisprudencia de la Universidad San Francisco de Quito entre los años 2004 y 2006.



² Ministerio de Energía y Minas, 20 de marzo de 2024, [Ecuador recibirá más de USD 163 millones adicionales por el contrato modificadorio del Bloque Tarapoa.](#)

³ Véase: <https://x.com/LaDefensaEc/status/1824614504828899665>



Organización Waorani de Pastaza

Resolución Nro. SGDPN-DRCCPN-2022-086– Secretaria Nacional de Gestión de la Política

Calle Ceslao Marín y Morona Santiago Barrio Dorado – telf. 0969230046 e-mail: info.owap@gmail.com
Puyo – Pastaza - Ecuador

7. La empresa Andes Petroleum de la que María Crística Mogollón fue funcionaria de alto nivel, ha sido duramente cuestionada⁴ por haber afectado a las comunidades Siekopai, Siona y Kichwa en la provincia de Sucumbíos, contaminando las fuentes hídricas como los ríos Waiya, el estero Aripokoya⁵, la construcción de plataformas sin la consulta y consentimiento previo, libre e informado, la construcción de cementerio de desechos tóxicos de al menos 30 piscinas, cerca de centros educativos, de plantas de tratamiento de agua y afluentes de agua. También en los bloques 79 y 83 ubicados en el Parque Nacional Yasuní afectando territorios de nacionalidades Zápara, Kichwa, Shiwiar, en un contexto en el que se violó el derecho a la consulta y consentimiento previo, libre e informado. Al respecto, el informe de DERECHOS HUMANOS Y ACTIVIDADES EMPRESARIALES CHINAS EN LATINOAMÉRICA de 2022 dice lo siguiente:

Vulneración del derecho a la consulta: En febrero de 2012, la Nacionalidad Achuar del Ecuador (NAE), la Nacionalidad Shiwiar del Ecuador (NASHIE), la Nación Sápara del Ecuador (NASE), la Nación Shuar del Ecuador (NASHE), el Pueblo Ancestral de Huito, el Pueblo Kichwa de Sarayaku, la Asociación de Mujeres Waorani del Ecuador (AMWAE), la Federación Interprovincial de Centros Shuar (FICSH), la Confederación de Nacionalidades Indígenas de la Amazonía Ecuatoriana (CONFENIAE), la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador (CONAIE) emitieron una resolución conjunta sobre la intención del gobierno ecuatoriano de iniciar el proceso de licitación de campos petroleros surorientales de la XI Ronda Petrolera de 2012-2013. En la resolución las organizaciones indígenas exigen que “se respete la propuesta de las Nacionalidades Indígenas de Orellana, Pastaza y Morona Santiago de moratoria a perpetuidad de actividad petrolera en nuestros territorios en respeto a nuestra cosmovisión, nuestros derechos colectivos y los derechos de la naturaleza”. A pesar de que diez organizaciones indígenas manifestaron explícitamente que no querían actividades petroleras en sus territorios, el gobierno ecuatoriano continuó con el proceso de licitación. Incluso, en abril de 2012, el Ministerio de Recursos Naturales No Renovables anunció que se realizaría un proceso de consulta previa en las comunidades indígenas entre mayo y octubre de ese año. Más tarde, en julio de 2012, el Ejecutivo promulgó el Decreto Ejecutivo 1247 denominado “Reglamento para la ejecución de la consulta previa libre e informada en los procesos de licitación y asignación de áreas y bloques hidrocarburíferas” que se realizó sin la participación de las comunidades indígenas. En un informe detallado elaborado por organizaciones de la sociedad civil, se explican las falencias de dicha consulta, que habría sido realizada por la Secretaría de Hidrocarburos (SHE), se realizó en un plazo de 6 meses y no se incluyó a todas las comunidades indígenas afectadas por los proyectos petroleros. El informe concluye que el proceso de consulta contempló únicamente al 7% de la población afectada, lo que corresponde al 39% del total de las comunidades en el área de influencia de la XI Ronda Petrolera. La presidente de la Nación Sápara del Ecuador (NASE) denunció en noviembre de 2020 que están recibiendo presiones del Ministerio de Energía y de la empresa china para que se retomen las actividades de exploración en el bloque 83. Frente a estas

⁴ <https://www.youtube.com/watch?v=sGCgfcnpvwE>

⁵ Amazon Watch, 2023, [informe](#)



Organización Waorani de Pastaza

Resolución Nro. SGDPN-DRCCPN-2022-086– Secretaria Nacional de Gestión de la Política

Calle Ceslao Marín y Morona Santiago Barrio Dorado – telf. 0969230046 e-mail: info.owap@gmail.com
Puyo – Pastaza - Ecuador

presiones los líderes de la NASE volvieron a aclarar que la decisión de su nacionalidad es no permitir explotación petrolera en su territorio.⁶

8. Ahora como parte del Viceministerio de Hidrocarburos, **María Cristina Mogollón**, será la delegada del Ministro ante el Comité de Licitación Hidrocarburífera, y encargada de establecer los procesos para impulsar la inversión privada.
9. El **17 de agosto de 2024**, se realizó una publicación en la red social X⁷ del Ministerio de Energía y Minas se muestra la revista “*Mapas Regionales de la Cuenca Oriente del Ecuador*”⁸ del Ministerio, como una herramienta de análisis de las características de los yacimientos de petróleo, vinculada principalmente para promocionar los bloques petroleros, para avanzar construyendo las rondas de licitación, y obtener el financiamiento mediante la inversión privada.

La publicación es suscrita por Antonio Goncalves Savinovich, en calidad de Ministro, que indica que esa información es “un análisis realizado mediante la interpretación de cartografías de la Cuenca Oriental del país como un aporte al estudio de la industria petrolera nacional”, y particularmente indica “se une a los ejemplares ‘5000 pozos petroleros: Oriente ecuatoriano’ y ‘Potencial Hidrocarburífero del extremo Suroriental del Ecuador’ como un tercer elemento fundamental para el análisis y la definición de áreas donde existen características particulares de los yacimientos” y a “la determinación de parámetros y detalles técnicos que sirvan de guía a inversionistas, académicos, estudiantes y profesionales ligados a la industria, para identificar las mejores zonas en las que podría desarrollarse el recurso petrolero”. Resaltando que esta revista es importante para la “elaboración y lanzamiento de nuevos procesos licitatorios como rondas petroleras o repotenciación de pozos, lo que se traduce en un compromiso enorme de atraer inversiones que beneficien a los ecuatorianos”.

6

<https://amazonwatch.org/assets/files/2022-derechos-humanos-y-actividades-empresariales-chinas-en-latinoamerica.pdf>

, p. 114

⁷ <https://x.com/RecNaturalesEC/status/1825593579898810457>

8

<https://www.recursoyenergia.gob.ec/wp-content/uploads/2024/08/Revista-MAPAS-REGIONALES-CUENCA-ORIENTE-DEL-ECUADOR-1-1.pdf>



Organización Waorani de Pastaza

Resolución Nro. SGDPN-DRCCPN-2022-086– Secretaria Nacional de Gestión de la Política

Calle Ceslao Marín y Morona Santiago Barrio Dorado – telf. 0969230046 e-mail: info.owap@gmail.com
Puyo – Pastaza - Ecuador



MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS
Antonio González Sarinavich

VICEMINISTRA DE HIDROCARBUROS
María Cristina Popollón Salgado

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIÓN DE HIDROCARBUROS Y ASIGNACIÓN DE ÁREAS
Ana Cristina Montenegro Santillán

DIRECTOR DE PATRIMONIO Y PROMOCIÓN DE HIDROCARBUROS
David Andrés Nóbil Mencayo

EQUIPO TÉCNICO
Juan Alejandro Minchala García
Freddy Darwin Lamira
Dina Rosalia Estroña
Diego Paúl Barba

DISEÑO
Elizabeth Chiriboga Aguas
Dirección de Comunicación Social

2024
© Ministerio de Energía y Minas
Av. República del Salvador 106-94 y Sevilla,
Código Postal: 170335 / Quito - Ecuador
Teléfono: 593-2-3976000

La reproducción parcial o total de esta publicación, en cualquier forma y por cualquier medio mecánico o electrónico, está permitida siempre y cuando sea autorizada por los editores y se cite correctamente la fuente.

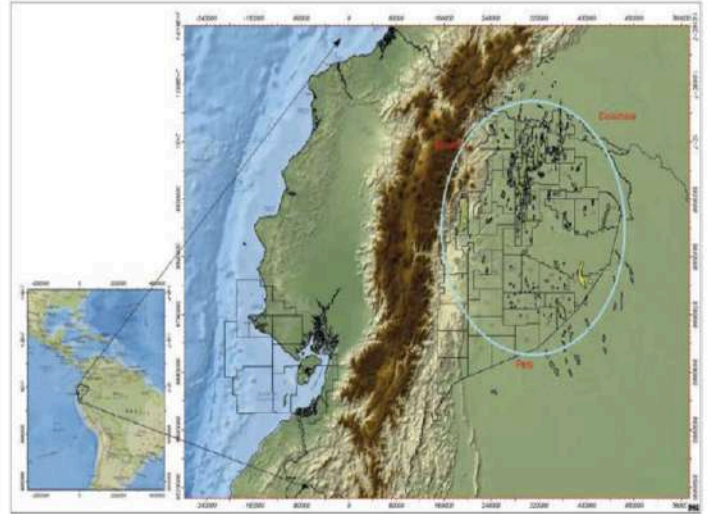


Fig. 1.- Mapa de ubicación del área de estudio cuenca Oriente del Ecuador.

10. En los mapas se puede ubicar en la página 38, uno sobre los acuerdos para el transporte de hidrocarburos. Resalta la cercanía del Oleoducto Norperuano a los bloques de la zona suroriental, y además los acuerdos para transportar crudo que ya existen entre Petrotal y PetroEcuador -OCP para transportar desde el Lote 95 en la Cuenca del Marañón a las instalaciones de OCP en Lago Agrio. Lo que indica que esos acuerdos para transporte de petróleo son una realidad y facilitan la explotación de petróleo.

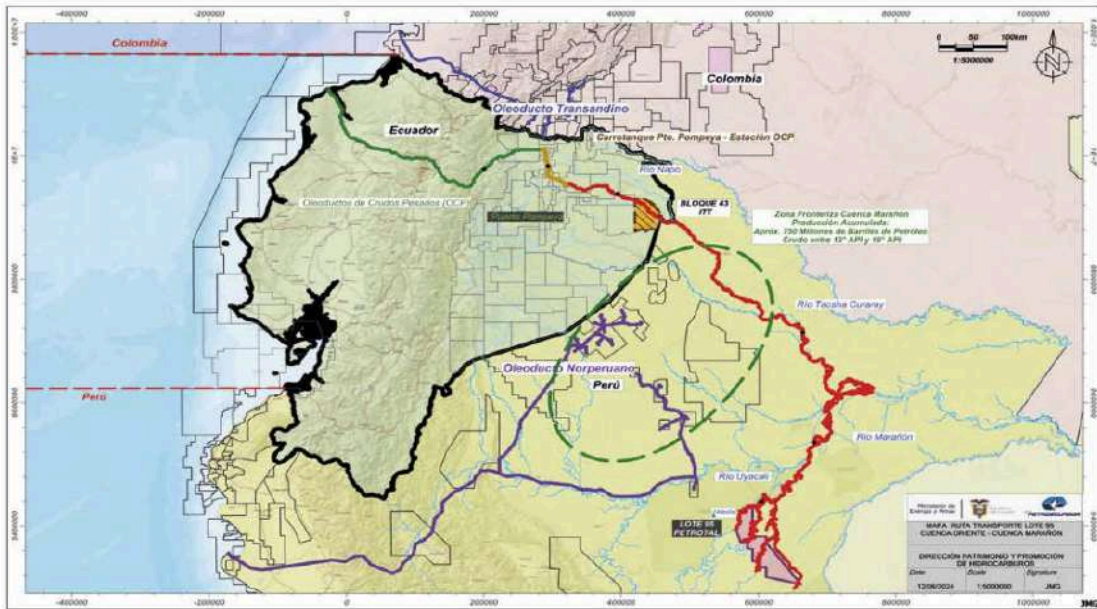


Organización Waorani de Pastaza

Resolución Nro. SGDPN-DRCCPN-2022-086- Secretaria Nacional de Gestión de la Política

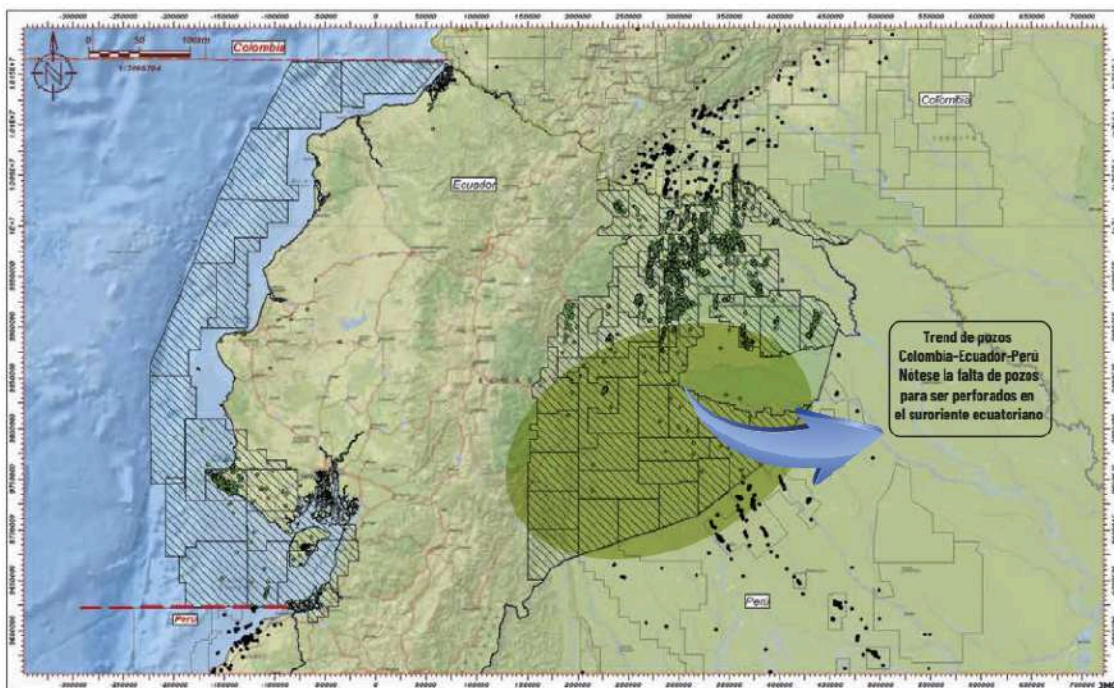
Calle Ceslao Marín y Morona Santiago Barrio Dorado – telf. 0969230046 e-mail: info.owap@gmail.com
Puyo – Pastaza - Ecuador

Ministerio de Energía y Minas



Mapa Acuerdo de **Transporte de Hidrocarburos vía fluvial y terrestre** desde el Lote 95 en la Cuenca Marañón del Perú hasta las instalaciones del OCP en Lago Agrio en Sucumbios en Ecuador, para ser llevado por el **OCF hasta Puerto Balao en Esmeraldas para exportación.**
(Acuerdo Petrolal-Petroecuador-OCF)

3





Organización Waorani de Pastaza

Resolución Nro. SGDPN-DRCCPN-2022-086– Secretaria Nacional de Gestión de la Política

Calle Ceslao Marín y Morona Santiago Barrio Dorado – telf. 0969230046 e-mail: info.owap@gmail.com
Puyo – Pastaza - Ecuador

11. En efecto, esto demuestra la amenaza real y cierta de que se avance con la licitación de los bloques de la zona suroriental, toda vez que esa será una Ronda que estará dentro de la planificación del Ministerio de Energía y Minas, pero además porque se están estableciendo facilidades administrativas que permitan avanzar en el diseño de la licitación, es decir que los bloques sean atractivos para las empresas.
12. Por ejemplo, el **20 de agosto de 2024**, María Cristina Mogollón participó en el evento denominado Seminario de Cooperación Energética Corea-Ecuador 2024, presentando los proyectos en tema de hidrocarburos⁹ que alcanzan una inversión privada de 41.500 millones de dólares, entre los que se encuentran: Suroriente, Bloque Amistad, iniciativas Offshore (sobre gas natural en Golfo de Guayaquil, y costas de Manabí y Esmeraldas), optimización de yacimientos de bloques petroleros 16 y 67¹⁰.
13. Lo que anunció la Viceministra Mogollón es un portafolio de inversiones para el sector privado del que fue parte, y lo que buscaría es avanzar con rondas de licitación para entregar los bloques petroleros a empresas privadas mediante contratos de participación. Para ellos se ha establecido documentos que sirven para la promoción de los bloques de la zona suroriental, así se indica que “el Gobierno espera tener estructurado el proyecto para la ronda licitatoria Suroriente (Pastaza y Morona Santiago) en los que se espera alcanzar 300.000 bppd, con una inversión privada de USD 20.000 millones¹¹. Se esperaría realizar todo esto para el primer semestre de 2026.¹²
14. Muestra de ello es que la propia empresa Petroecuador ha empezado a publicar información respecto al potencial hidrocarburífero de algunos de los bloques que hacen parte de la zona suroriental. El 17 de agosto de 2024, desde la cuenta de X de la empresa EP Petroecuador se publicó un comunicado oficial sobre las reservas de hidrocarburos del bloque 86, “la actual administración de EP Petroecuador revisa de manera integral los prospectos petroleros, poniendo al servicio del país la vasta experiencia de los técnicos que trabajan en estrategias para ampliar el horizonte petrolero y generar nuevos recursos para los ecuatorianos”¹³

⁹ <https://x.com/RecNaturalesEC/status/1827114678394483187>

¹⁰ <https://eleducador.ec/posible-privatizacion-a-los-hidrocarburos-del-pais/>

¹¹ Diario Primicias, “Gobierno lanza ambicioso plan para captar USD 41.500 millones de inversión privada en el sector petrolero” 21 de agosto de 2024. Disponible en:

<https://www.primicias.ec/economia/gobierno-noboa-inversion-privada-petroleo-gas-natural-76817/>

¹² <https://www.primicias.ec/economia/gobierno-noboa-inversion-privada-petroleo-gas-natural-76817/>

¹³ <https://x.com/EPPetroecuador/status/1828482146522014014> ; <https://www.eppetroecuador.ec/?p=23700>



Organización Waorani de Pastaza

Resolución Nro. SGDPN-DRCCPN-2022-086– Secretaria Nacional de Gestión de la Política

Calle Ceslao Marín y Morona Santiago Barrio Dorado – telf. 0969230046 e-mail: info.owap@gmail.com
Puyo – Pastaza - Ecuador

COMUNICADO OFICIAL

EP Petroecuador
27 de agosto de 2024

Bloque 86 cuenta con importantes reservas de hidrocarburos

Informamos que el equipo que está a cargo del área Exploración y Producción de EP Petroecuador estudió las características del Bloque 86, ubicado en la zona Suroriente del país, provincia de Pastaza, con el fin de evidenciar su potencial y trazar los planes de desarrollo.

En función de esta información, se estimó que el Bloque 86 posee un POES (volumen de petróleo original en sitio, por sus siglas en inglés) por 1.461 MMBLS (millones de barriles). En esta zona existen cinco pozos perforados: el primero en 1972, Conambo-001, por la compañía Amoco.

La actual administración de EP Petroecuador revisa de manera integral los prospectos petroleros, poniendo al servicio del país. La vasta experiencia de los técnicos que trabajan en estrategias para ampliar el horizonte petrolero y generar nuevos recursos para los ecuatorianos.

Ubicación del Bloque 86

15. Esto demuestra que la intención del Gobierno Nacional es exponer información en foros con empresas privadas y avanzar en el diseño de una Ronda de Licitación de Suroriente violando el derecho al consentimiento previo, libre e informado de los pueblos indígenas de Pastaza y Morona Santiago. Como hemos expuesto en escritos anteriores, cuando exigimos que se entregue información pública sobre los estudios que están realizando, nos han dicho que es información interna, y han negado que podamos acceder a ella mencionando que no tienen certeza que vaya a existir una ronda de licitación, cuando sus expresiones públicas dicen que si tienen planificado.
16. Estos anuncios realizados a viva voz por la cartera de Estado ha generado zozobra y miedo en las nacionalidades indígenas de que se esté negociando sus territorios sin consultar y respetar el consentimiento previo, libre e informado. Las actuaciones del Ministerio de Energía y Minas genera una incertidumbre para la integralidad de los territorios, y afecta gravemente la tranquilidad y armonía en las comunidades.
17. Esto demuestra la existencia de una amenaza real y actual de que se avance con rondas de licitación sobre los bloques de la zona suroriental, generando afectaciones graves en los territorios como ya sucedió en el año 2012. Además que se está violando el carácter de previo que deben tener los procesos de planificación, y definición de entrega de concesiones petroleras. El Ministerio de Energía y Minas desconoce a las 7 nacionalidades indígenas a las que ha negado la entrega de la información, y por tanto también se niega a conocer y respetar las decisiones judiciales que existen sobre la nulidad



Organización Waorani de Pastaza

Resolución Nro. SGDPN-DRCCPN-2022-086– Secretaria Nacional de Gestión de la Política

Calle Ceslao Marín y Morona Santiago Barrio Dorado – telf. 0969230046 e-mail: info.owap@gmail.com
Puyo – Pastaza - Ecuador

de la consulta realizada en 2012; y las decisiones que desde la autodeterminación se han tomado para proteger los territorios, su biodiversidad, y garantizar con ello la pervivencia física y cultural.

III. Insistencia de convocatoria a Audiencia en Territorio y aplicación de salto cronológico

18. A pesar de la movilización significativa a Quito con el respaldo de las nacionalidades amazónicas, la Corte Constitucional no ha ordenado ninguna diligencia en más de dos meses, y actualmente, al existir una contradicción entre la información proporcionada por el Ministerio de Energía y Minas y el anuncio oficial de nuevas licitaciones en la Ronda Suroriente, se ha generado desconfianza y una sensación de urgencia en las comunidades de ser escuchadas por los miembros de la Corte Constitucional, siendo indispensable un espacio donde la Corte escuche directamente a las partes afectadas y considere nuestras realidades.
19. De igual manera, el anuncio oficial de la Ronda de Licitación Suroriente representa una amenaza real y directa a los derechos colectivos de las nacionalidades amazónicas. El avance de este proceso sin la debida protección legal podría resultar en daños irreparables al territorio, la cultura, y el modo de vida de estas comunidades.
20. La gravedad de la situación exige una respuesta urgente de la Corte Constitucional para prevenir violaciones de derechos que podrían ser imposibles de remediar después de consumados los actos de licitación. Del mismo modo, el caso involucra la protección de derechos fundamentales, como el derecho al consentimiento libre, previo e informado, reconocido tanto en la Constitución del Ecuador como en los estándares internacionales de DDHH.
21. Por lo que se vuelve más urgente, la aplicación del salto cronológico para garantizar la protección efectiva de estos derechos, evitando que se vean comprometidos por las licitaciones. Además para que la decisión de la Corte Constitucional pueda generar armonía en los territorios.
22. Finalmente, el hecho de que el Ministerio de Energía y Minas haya informado previamente que no hay procesos de licitación en nuestros territorios y luego se haya anunciado oficialmente lo contrario, crea un entorno de incertidumbre y desconfianza que aumenta la percepción de amenaza y riesgo real entre las comunidades afectadas, por lo que la Corte debe actuar con prontitud para proteger y garantizar que no se tomen decisiones inconsultas que puedan causar un daño irreparable a los derechos colectivos.

IV. Peticiones

23. Por tal motivo, **INSISTIMOS EN SOLICITAR** que se responda a las peticiones realizadas en escritos de **31 de marzo de 2021, el 18 de julio y 13 de agosto de 2024**. Esto es que de forma prioritaria y urgente, se aplique el salto cronológico de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento de Sustanciación de Procesos Competencia de la Corte Constitucional y se desarrollen en territorio audiencias culturalmente adecuadas, en armonía con nuestros tiempos y conocimientos,



Organización Waorani de Pastaza

Resolución Nro. SGDPN-DRCCPN-2022-086- Secretaria Nacional de Gestión de la Política

Calle Ceslao Marín y Morona Santiago Barrio Dorado – telf. 0969230046 e-mail: info.owap@gmail.com
Puyo – Pastaza - Ecuador

facilitando que otros Pueblos, comunidades, nacionalidades y organizaciones indígenas sean escuchadas y sus criterios tenidos en cuenta por esta H. Corte para la mejor resolución de este proceso. Esto de conformidad al principio de interculturalidad desarrollado en la sentencia Nro. **008-15-SCN-CC**, en el que se establece que tanto las autoridades estatales como las indígenas a efectos de interpretar normas y comprender hechos y conductas en todo proceso jurisdiccional en que se vean comprometidos derechos, **deben abrir un diálogo intercultural**, en el que se debe priorizar los mecanismos de diálogo más directos, como visitas in situ, audiencias, mesas de diálogo, amicus curiae, traducciones, peritajes con estudios de campo y otros medios que permitan la comprensión entre culturas.

Notificaciones que nos correspondan las continuaremos recibiendo en los correos: info.owap@gmail.com maria@amazonfrontlines.com angel@amazonfrontlines.com y nathalysf123@gmail.com

Firmamos con nuestros defensores,

Atentamente,

SILVANA CAWO NIHUA YETI
CC Nro. 1600594103
PRESIDENTA DE LA ORGANIZACIÓN
WAORANI DE PASTAZA-OWAP (ANTES CONCONAWEP)



GABRIEL DICA GUIQUITA YETI
CC Nro. 1600115560
Neanani Pikenani



OMANA ENQUERI NIHUA
N. 1600134538
Neanani Pikenani

MEMO YAHUIGA AHUA API
CC N. 1600134777
Neanani Pikenani

Lina María Espinosa Villegas
CC 1724747769
MAT. 17-2012-630

Ángel González Alulima
CC 1105631632
MAT. 11-2017-184

Francis Virginia Andrade Navarrete
CC 1717768947
MAT. 17-2017-544

Nathaly Saritama Fernández
CC 1105108714
Mat. 11-2016-387